

DESENCUENTROS Y ENCUENTROS ENTRE LOS CIVILES Y LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS-MILITARES DE CUMANÁ (1753-1780)

Isabel E. Ruiz Acevedo

Resumen

A través de estas líneas se aborda un tema apasionante como son las relaciones civiles y militares. Sin embargo, y a pesar de lo actual que pueda resultar esta materia, se ha querido afrontar mediante la revisión y análisis de algunos acontecimientos pertenecientes al período colonial venezolano, todo ello fundamentado en las apreciaciones teóricas de Huntington y Nordlinger. Para cumplir con este cometido se atendió al hecho de la graduación militar que poseían los gobernadores de la Provincia de Cumaná, de manera tal, que cada caso presentado involucra personalmente a algún gobernador. Así pues, se pudo determinar que en las mencionadas relaciones hubo tanto momentos de tensión como también de coincidencia entre los civiles y los militares.

Palabras clave: relaciones civiles y militares, colonia, Cumaná.

Connections and encounters between civilians and government authorities of Cumaná MILITARY (1753-1780)

Abstract

Throughout these lines an exciting topic as the relationships between military and civil links has been approached. However, and in spite of how actual this matter can be, we have wanted to confront by means of the revision and analysis of some events belonging to the Venezuelan colonial period and everything based it in the theoretical appreciations by Huntington and Nordlinger. To fulfill this purpose we have recalled to the military graduation that the governors of the County of Cumaná possessed. So, every case is presented as a personal one in connection with each governor himself. Therefore, we could determine that in those mentioned relationships between military and civil people coexisted situations of tension and agreement at the same time.

Words key: relationship civil and military, colony, Cumaná.

I.-Desencuentros entre los civiles y los militares:

La pretensión de esta parte de la investigación es la de tratar de bosquejar algunos episodios en los que los gobernadores de Nueva Andalucía (máximos jefes políticos-militares regionales) enfrentaron tensas situaciones. En ciertos casos la tirantez provino de la sociedad en general por cuanto muchos de sus miembros se encontraban involucrados en el comercio ilícito y los gobernadores debían combatir este arraigado hábito. En otros momentos, la tensión procedió de determinadas instituciones poseedoras de una gran fortaleza y apoyo real (Real Compañía Guipuzcoana, Intendencia del Ejército y Real Hacienda, por ejemplo) o, por último, con instituciones inferiores cuyos miembros se hallaban investidos con destacadas preeminencias de orden local (Cabildo cumanés).

Dejando a un lado la pugna con los contrabandistas ya que el exterminio o la reducción de esta actividad se circunscribía al ámbito de las atribuciones formales del gobierno, los demás casos se muestran como desencuentros personales entre un gobernador en particular y otra autoridad individual o colectiva en un forcejeo tendiente a dejar en claro sus prerrogativas o su dominio (autoritas). Estas rivalidades nunca llegaron a resquebrajar el sistema institucional ya que ambas partes siempre estaban enteramente conscientes de que tan sólo representaban un eslabón inferior y que la solución a sus diferencias la encontrarían en instancias superiores como la Real Audiencia o, en último caso, en el mismo monarca a través de su Consejo o de su Secretario de Indias. Y es que en cuanto a lo concerniente a su funcionamiento, las instituciones gubernativas marchaban en forma similar a las militares. De allí que ambas se pudieran acoplar a las afirmaciones de Huntington (1976, p. 181) respecto a los ejércitos europeos de los siglos XVII y XVIII en los que "... las funciones de liderazgo de tipo político, económico y militar estaban todas concentradas en manos del monarca. De forma similar, los cargos militares eran, en general, un privilegio de la aristocracia..." Y es el caso que también en Cumaná, las semejanzas entre unas y otras instituciones no cesaban en el aspecto operativo sino que se extendían hacia la conformación social de los altos rangos, detentados por los estamentos metropolitanos e indios elevados socialmente. De manera tal que aunque entre las autoridades existiera alguna desavenencia, siempre se conducían dentro de un código de caballeros. Situación

esta especialmente palpable en la solución ofrecida al problema planteado entre el gobernador Urrutia y el Cabildo de la ciudad de Cumaná. Por todo ello, se puede decir que se verificaba, entonces, un control civil sobre los militares del tipo que Nordlinger (1977) denomina “Modelo Tradicional” en el que no existen conflictos reales por cuanto la misma clase aristocrática conformaba, simultáneamente, tanto la élite civil como la militar.

Como se ha dicho anteriormente, aquí no se narran hechos de extrema gravedad aunque sí algunos en donde el honor de alguien quedaba en entredicho debido a la actitud tomada por algún gobernador. En cualquier caso y aunque, como se viene expresado los gobernadores y capitanes generales detentaban un alto poder porque eran la autoridad superior en lo militar, político y judicial; se ha de tomar en cuenta que la tiranía, tal como asevera Morón (1979, p. 134), no era legal ni tolerada pues, según explica el mismo autor “...el gobierno tenía sus límites y sus controles, y todos los vecinos sabían que habría ocasión de protesta, no sólo en el juicio de residencia, sino también en el derecho a representar”.

Así, se puede afirmar que el control civil colonial se expresaba a través de las correspondencias dirigidas al monarca, los juicios de residencia e, incluso, por las “visitas públicas” promovidas por la Real Audiencia. A continuación se presentarán algunos desacuerdos que responden a las características ya mencionadas:

El contrabando y las autoridades gubernativas.

La relación entre civiles y militares siempre mostró su lado negativo a la hora de entenderse en los asuntos de interés comercial dado que los civiles precisaban y gustaban de ciertos productos que no encontraban legalmente, y los militares debían combatir el trato ilícito. En algunos momentos la situación se tornaba difícil por cuanto el arribo de embarcaciones españolas a las costas cumanasas ocurría muy de vez en vez, lo cual incentivaba a que el pueblo recurriera al trato con los comerciantes extranjeros que furtivamente se aproximaban a la Nueva Andalucía, o bien que los locales ofrecieran sus mercancías contactando con los asentamientos de los foráneos. La persecución del contrabando fue constante durante el período comprendido entre 1753-1780 pero no lo suficientemente efectiva ya que esta actividad siempre continuó por sus fueros. En ocasiones, se da cuenta de una especial lucha contra su presencia y en otros

momentos este trato parecía rebasar la capacidad de las autoridades e, incluso, llegó a ser indispensable tal como afirma Diguja (Arellano Moreno, 1970, p. 321) al referirse al tráfico realizado por los holandeses con la “pobretería” cumanesa pues, a su juicio “Este género de comercio es muy difícil de evitarlo, y aun se hace indispensable alguna tolerancia, pues de lo contrario en el corto término de 8 meses se verían desnudos los pueblos de españoles...”

El gobernador Mateo Gual (1753-1757) se mostró especialmente poco complaciente con el comercio ilícito, y así lo demuestran los diferentes informes presentados al rey, atendiendo las soberanas órdenes dadas en la Real Cédula del 26 de Junio de 1752 que le hacía remitir un resumen de cuanto decomiso efectuara. A través de este conducto se sabe, por ejemplo, que en 1754 hubo al menos 6 comisos y cinco al siguiente año¹. La mercancía de introducción ilícita involucrada en estos actos fue, principalmente, el aguardiente extranjero y diferentes tipos de piezas de tela, los cuales eran cambiados por productos locales como cueros, sebo y reses. Los parajes en donde se encontraron las embarcaciones y mercancías apresadas por Gual fueron la Bahía de Pozuelos, Píritu-Clarines, las Islas Caracas, la Playa del Morro, el puerto y el río de la Nueva Barcelona, lugares estos ubicados en aquella provincia. Mientras que en la de Cumaná se hallaron en el Rincón de Maturín, en el pueblo de guaiquerías, la boca del Manzanares y en la Bahía de Mochima.

En 1773, el Coronel Urrutia trató de dejar una muy buena impresión sobre la segunda parte de su mandato e informó que a lo largo y ancho de toda su gobernación y durante su período, los lugartenientes, cabos, guardias y comisarios nombrados por él efectuaron 63 comisos y tres presas, gracias a lo cual pudieron entrar importantes sumas de dinero en las Cajas Reales. Explica también² el mencionado gobernador y Capitán General que a principios de su gobierno se apercibió del aprovechamiento que hacían ciertos individuos de “mala ley” para extraer por el río Guarapiche hacia las colonias extranjeras una buena proporción de reses vacunas y bestias mulares y caballares procedentes, generalmente, de la inmediata provincia de Caracas. Por ello, se vio obligado a designar, al mando de un sargento, un destacamento de soldados de la tropa de la plaza en el pueblo de Teresén próximo al Guarapiche. Del mismo modo, destinó al

¹ AGN. Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomos 1491, 1492, 1493, 1494 y 1496.

² AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1609. Págs. 213-223.

incansable Sargento Bartolomé Yeguas para que supervisara y recorriera ese punto y otros más y así, este último militar, logró descubrir varias picas por donde los contrabandistas trasladaban las bestias. Igualmente, Urrutia ordenó a sus lugartenientes que vigilaran permanentemente el territorio que les había designado y que se auxiliaran de las compañías milicianas aun cuando él sabía que éstas no eran muy efectivas por cuanto no recibían sueldo. Consideraba Urrutia que había que expulsar de los centros poblados a los vagabundos y mal entretenidos pues los veía como la causa de esos males. Gracias a toda esta continua tarea, el gobernador logró apresar y enviar a Caracas al solicitado y famoso contrabandista Domingote.

Informaba, además, el Coronel Urrutia que al tiempo de su llegada a Cumaná encontró que el comercio ilícito no sólo se efectuaba por el interior de las provincias sino por sus costas al punto que los holandeses llegaban a fondear en todo el Morro de Barcelona pero que gracias a la actividad corsaria de la Compañía Guipuzcoana y a que a partir de su gobierno se había regularizado el comercio con España a través de los navíos de registro de Cádiz y Barcelona, se logró mermar mucho el trato fuera de la ley. Al respecto, el mismo gobernador aporta más detalles en una correspondencia de 1766³ en la que expresa su celo por lograr el apresamiento del contrabandista Bogarín que para ese momento había huido hacia Martinica pero ya Urrutia había providenciado la puesta de tres expediciones marinas, un corso y varias comisiones por tierra a fin de dar remedio a la situación.

El comercio ilegal de ganado trajo de cabeza a más de una autoridad colonial tanto de Cumaná como de la vecina provincia de Caracas. Este tráfico comenzó a tener cuerpo cuando se empezaron a establecer colonias de los imperios extranjeros en las islas del Caribe ya que debido al clima y a la poca superficie de las mismas, la cría de ganado no prosperaba con la facilidad con que lo hacía en los llanos.

Para la época de Urrutia y del gobernador de Caracas José Solano, se encontraban perseguidos por latrocinio el desertor español Pastor Griñas, además de Calixto Sánchez, Domingo Aular y el ya mencionado Bogarín quienes tenían por modus operandi contactar a ladrones de mulas como el zambo Amaranto y pagárselas en

³ AGN. Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1482. Págs. 39-43.

moneda o en géneros. Luego escondían las bestias en parajes remotos hasta que pudieran embarcarlas en forma segura hacia las colonias extranjeras. El valor legal de una mula era de 30 pesos pero los compradores pagaban precios muy inferiores (hasta 12 pesos) a los ladrones. La persecución de los delincuentes se hacía difícil por cuanto el terreno a cubrir era muy amplio, los medios eran escasos y, si los perseguidos atravesaban las fronteras de una y otra gobernación, podían toparse con algún teniente de gobernador no muy propenso a colaborar con las autoridades vecinas, por ello, los gobernadores de Cumaná y Caracas se enviaron mutuos oficios a fin de lograr compatibilizar las acciones de todos los jueces de llanos, ministros de justicia y tenientes en ambos puntos y así lograr proceder criminalmente contra los autores, factores, auxiliadores y encubridores y poder aplicarles la condena y pena correspondiente. Agregaban, además, que si estos delegados no cumplían a cabalidad con sus funciones, se les haría responsables por los actos de omisión, disimulo y condescendencia con los criminales⁴.

El estado de las cosas no parece haber mejorado mucho por cuanto para 1777, estando en funciones de Gobernador y Capitán General el Capitán de Navío Máximo Du Bouchet, informó⁵ al ministro Gálvez sobre la extracción de ganado a través de los puertos del Orinoco, situación de la que pudo cerciorarse el ya conocido Sargento Bartolomé Yeguas al ser enviado por el nuevo gobernador en una misión de reconocimiento hacia la Angostura. Este comercio furtivo era practicado por “zambos, vagos y ladrones” que huían de la provincia de Caracas y se refugiaban en los llanos y veredas del Orinoco. Por tal motivo y para atajar este trato ilícito, Du Bouchet creía conveniente la declaración específica de los derechos de posesión de la Nueva Andalucía sobre la parte Norte del río Orinoco por haberle siempre pertenecido a esa gobernación, y estimaba que él se encontraba en mejores condiciones para repeler el latrocinio y venta ilícita de ganados.

Por otro lado, resultaron bien explícitas y marciales las órdenes impartidas por Urrutia que por bando⁶ de 1768 mandó a publicar en todas las cabezas de partido de la gobernación a fin de erradicar la extracción no permitida de mulas. Las disposiciones

⁴ AGN. Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1609. Págs. 232-243.

⁵ AGN. Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1613. Págs. 55-57.

⁶ AGN. Traslados. Cumaná Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1609. Págs. 224-231.

del documento revelan un fuerte tensión existente entre las autoridades militares y buena parte del sector civil, algunos de los cuales se dedicaban al comercio ilícito, otros no cumplían con las órdenes dadas y, los más, se hacían los indiferentes a fin de pescar provecho de la situación.

Los oficiales de la Real Hacienda y el Gobernador Dibuja.

Cuando ciertas autoridades nombradas por el rey, como era el caso del Gobernador y Capitán General, asumían el cargo debían presentarse ante los Oficiales Reales locales y pagar el llamado impuesto de la “Media Anata” que consistía en entregar o dejar afianzada la mitad del sueldo anual del primer año de su ejercicio como una garantía ante sus futuras acciones y, adicionalmente, tenían que depositar la tercia parte del sueldo por emolumentos y 18% del total de las dos partidas anteriores para su conducción (o flete) a España. La liquidación de estos emolumentos la llevaron a cabo regularmente todos y cada uno de los gobernadores designados para la Nueva Andalucía hasta que el 6 de Septiembre de 1683 se le proveyó el cargo al Maestre de Campo Gaspar Mateo de Acosta a quien expresamente se le condonó ese pago y así continuó haciéndose en los títulos de los sucesivos gobernadores, dándose por caso que en ocasiones se especificaba que se tomaba esa decisión por considerar que el territorio era de “guerra viva” pues, en efecto, para aquel momento hubo algunos incidentes entre los indios y los españoles.

Los problemas entre los gobernadores de Cumaná y los Oficiales de la Real Hacienda comenzaron cuando el 15 de Marzo de 1753 se le concedió el cargo de Gobernador y Capitán General al Teniente Coronel Mateo Gual y Pueyo pues en la Real Cédula que se le entregó no aparecía la fórmula que venía dándose con los otros gobernadores sino que, al contrario, se le decía que debía pagar el derecho de la media anata. Gual asumió el cargo el 1 de Agosto de ese año y el día 5 se presentó ante los funcionarios de Hacienda para hacer efectivo dicho impuesto, sin embargo, dirigió una representación al Consejo de Indias (5 de Agosto de 1753) para aclarar si era correcto el pago de ese derecho ateniéndose a que por Real Orden de 1751 se le dijo al gobernador Tabares que debía estar alerta ante las acciones violentas de los caribes, o sea, que continuaba la guerra viva. Como resultado de estos trámites, el rey, a través del Consejo de Indias, remitió una Real Cédula firmada el 29 de Abril de 1755 en la que expresaba que si bien los presidios de las costas de Indias e Islas de Barlovento se debían considerar como los de guerra de Chile, nada se expresaba respecto a la satisfacción de

la media anata y que, por tanto, la relevación de ese pago había sido un abuso y que éste debía cumplirse a menos que el monarca otorgara esa gracia.

Con esta Real Cédula parecía estar zanjado el asunto, sin embargo, la situación se caldeó con el siguiente gobernador: el Teniente Coronel José Diguja Villagómez⁷, pues inmediatamente en que asumió el puesto⁸ se presentaron ante él los funcionarios de Hacienda requiriendo el pago del famoso impuesto de la media anata. Sin embargo, resultaba que su título se acogía a la reiterada fórmula de la exención de ese arbitrio, de modo que el gobernador se negó a saldarlo. Días después (19 de Enero de 1759) los Oficiales Reales le enviaron por escrito la petición de pago del tributo, a lo que Diguja declaró que no había lugar para el mencionado pago pues su título le había sido otorgado dos años después de la Real Cédula del 29 de Abril de 1755 en la que el rey decía que aunque los gobernadores de Cumaná sí debían pagar la media anata, también declaraba el monarca que estaba en su potestad eximir esa contribución tal cual como ello había sucedido con el título otorgado a su persona pues, infería Diguja, que el rey le había concedido esa gracia tomando en cuenta los encargos adicionales a su gobierno como eran el de visitar su gobernación y actuar como cuarto comisario en el asunto de los límites con Portugal. Explicaba también que la relevación del pago de la media anata que pretendió el Teniente Coronel Mateo Gual, no había procedido porque su título poseía una cláusula que expresaba la obligación de entregar el referido real derecho y que dado que en los libros que reposaban en las manos de los funcionarios de Hacienda no había más que ese único caso de Gual, entonces, él comprendía que había sido liberado de ese pago. También expresaba Diguja que el problema de la “guerra viva” con los indios caribe no había cesado, lo cual era un asunto que adicionalmente movió al monarca a favorecerlo. Estos impecables argumentos no satisficieron al contador Pedro Márquez de Gordon ni al tesorero Antonio de Alcalá y el 24 de Enero le remitieron una nueva representación petitoria del pago en la que se alegaba que la Real Cédula del 29 de Abril de 1755 aún se encontraba vigente y que debía afianzar tal como había procedido Gual, hasta tanto llegara la resolución Real.

⁷ El título de Diguja fue fechado el 10-10-1757 y asumió el cargo el 06-01-1759.

⁸ Todo el proceso entre Diguja y los Oficiales Reales se encuentra en el AGN. Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomos 1480, páginas 221-262 y 1482, páginas 85-101.

La tensa situación entre ambas oficinas continuó hasta el siguiente mes de Febrero cuando el Teniente Coronel Diguja decretó que se comprometía por su propio honor a pagar todo si así lo pedía el rey, que en ese momento él no contaba con el capital para cancelar el monto y, agregaba, que para resguardo de los propios Oficiales Reales debían llevarse los autos originales a las oficinas de su cargo. A todo esto, el 26 de Febrero el contador y el tesorero replicaron que esa fórmula propuesta por el gobernador de pagar a partir del momento en que se produjera la decisión real era de dudosa ejecución ya que había que tomar en cuenta la “fragilidad e incertidumbre” de la vida humana, por lo cual, se debía recurrir a otro método más seguro e infalible a pesar de lo decretado y decidido por el Gobernador y Capitán General.

Este problema siguió todo el cauce legal que debía ejecutarse dentro de la Gobernación de Cumaná y su resolución fue trasladada al rey, quien debió decidir a través de su Consejo de Indias. Así que hubo que esperar hasta que se firmara la Real Cédula del 13 de Noviembre de 1760 en la que se aclaró que a pesar de lo escrito en el título de Diguja, él debía cubrir el pago de la media anata. Dado que el rey representaba al Tribunal Superior, no había posibilidad para una apelación y Diguja cumplió con lo mandado.

Diguja llevó a feliz término su mandato, cumpliendo con una laboriosa y eficaz visita a su gobernación; facilitando, hasta donde pudo, la comisión de límites; mejorando las condiciones de vida del pueblo neoandaluz; luchando contra adversidades naturales como la propagación de la epidemia de viruela iniciada en la Provincia de Caracas; informando al rey sobre las mercancías necesarias para el establecimiento de una compañía comercial que abasteciera a la región y, por último, cumpliendo con la orden de inutilizar el Castillo de Araya. Por todo ello, se pudiera pensar que su salida no discurrió tan accidentadamente como lo fue su incorporación al cargo, sin embargo, el 14 de Abril de 1766⁹ Diguja firmó una representación dirigida al monarca explicándole la situación indignante que había sufrido por parte del juez de residencia que le habían designado llamado Joseph Antonio Gil, así como por parte del escribano Domingo Antonio de Alcalá apoyados ambos, según manifestaba, por el nuevo gobernador: el Coronel Pedro de Urrutia y, por tal motivo, se negaba a dar la residencia ante ese juez

⁹ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1480. Págs. 88-89.

pidiendo que le asignaran otro. En el alegato que Diguja presentaba en la correspondencia, explicaba que el juez de residencia lo había mandado a arrestar, le embargó y remató sus bienes y, cuando pronunció la sentencia, lo expulsaron a La Guaira. Pedía, entonces, que le levantaran el destierro y le permitieran cumplir con su nuevo destino en la Comandancia General de Quito. Por su parte, el escribano Alcalá representó también al rey y acompañó la documentación con un pedimento de querrela contra el exgobernador alegando que el militar lo había calumniado, injuriado y provocado la falta de estimación pública hacia él y su familia. Finalmente, el 21 de Abril de 1766 se suscribió la Real Orden a través de la cual se atendieron las razones aducidas por Diguja, le nombraron nuevos jueces de residencia, se le ordenó a Gil que cesara en sus funciones, a Urrutia que no impidiera la salida de Diguja y a éste que afianzara su residencia y que designara apoderado para que partiera de inmediato a Quito. El 13 de Septiembre Urrutia declaró que la salida de Diguja a La Guaira le costó mucho trabajo y que siempre en su ánimo estuvo que él se fuera. Si esta última afirmación fue verídica o no, las evidencias no están claras pero lo que sí fue cierto es que al final de su mandato, Urrutia tuvo que sufrir iguales problemas a su salida y, nuevamente, salió a relucir el nombre del escribano, asunto que se verá cuando se trate el problema planteado entre Urrutia y el Cabildo de Cumaná.

La Intendencia del Ejército y Real Hacienda y el Gobernador Du Bouchet.

Las tensiones entre el primer Intendente General José de Ábalos y el gobernador Du Bouchet comenzaron prácticamente desde la toma de posesión del primero y la renuncia al cargo de la Subdelegación de la Intendencia por parte del segundo pues alegaba falta de tiempo¹⁰. El asunto se inició el 22 de Agosto de 1778, cuando Ábalos le dirigió una correspondencia¹¹ al gobernador explicándole con suavidad y claridad que él tenía órdenes del rey para combatir el comercio ilícito y designar a quien creyera conveniente a fin de cumplir su cometido, según lo expresado en el artículo 61 de la Real Cédula de creación de la Intendencia.

Entonces, actuando conforme a la ley, había decidido edificar una pequeña casa en la orilla del río de Nueva Barcelona (actual Neverí) para que sirviera de resguardo contra el sol y la lluvia para el personal que él había destinado como cuerpo de volantes.

¹⁰ AGN: Intendencia del Ejército y Real Hacienda. Tomo VI. Fol. 65.

¹¹ Íbidem. Fols. 223-226v.

Confiaba el intendente en que el gobernador Du Bouchet entendiera lo inconveniente que hubiera sido colocar a la guardia militar junto a la de rentas y, por ello tomó la decisión de mandar a construir la casa no al lado de la que poseían los militares sino en la orilla opuesta. Esperaba también que aclarado el punto en cuanto a que él no debía pedirle permiso para construir aquella casa ni para colocar la guardia que creyera prudente, liberaría al cabo de volantes y a otros dos subalternos (hechos prisioneros por el teniente de gobernador) que colocó allí y que, según explicaba, sólo cumplieron con sus órdenes. Le hacía ver, además, que para el bien del servicio al rey era conveniente que el pueblo entendiera que los funcionarios de rentas eran personas a las que se les debía profesar respeto y que el acto de la aprehensión de esos ministros había provocado la alegría de la muchedumbre.

La respuesta de Du Bouchet¹² fue escrita el 7 de Septiembre y en ella ahondaba sobre la cuestión y explicaba el motivo por el cual había sido arrestado el cabo de volantes Don Manuel Páez y los otros dos compañeros de él, y decía que tenía que ver con asuntos de tipo civil. Según la versión expuesta por el gobernador, Manuel Páez arrestó por su cuenta a un hombre de apellido Hidalgo, quien una noche había sorprendido a su hija casada junto con el cabo de volantes y aquél lo atacó con un sable. Al procesar a Hidalgo, se supo que Páez practicaba el contrabando pero lo encubría con el empleo de volante. Estando, entonces, Du Bouchet en conocimiento de este delito pasó la causa al Administrador de Hacienda de Barcelona, Bartolomé Mariátegui, para que fuera él quien le impusiera la pena dado que era un empleado de la Intendencia aun cuando era privativo de su propio tribunal porque se trataba de un asunto civil y, adicionalmente, Páez se había negado a ser arrestado y había golpeado en la cabeza con una pistola al cabo de la guardia. La pena que le impuso el Administrador de Barcelona no fue efectiva debido a que no había pasado mucho tiempo después de lo acaecido en la boca del río situada en El Morro, cuando Páez mató a un llanero apellidado Silva quien iba de regreso a su pueblo con el producto de la venta de unos quesos. También Páez se enfrentó con otro hombre llamado Requena de quien se tenía constancia que iba hacia un pueblo de misión a recoger un maíz que le debían y quien, además, tenía el encargo secreto de observar la actuación del cabo de volantes para poder tener el basamento legal necesario para arrestarlo, con la mala suerte que el cabo de volantes lo

¹² *Íbidem*. Fols. 252-259.

averiguó, atacó e hirió a Requena en un brazo. Hay que acotar, sin embargo, que el Intendente sospechaba que Requena y Silva actuaban como contrabandistas.

Du Bouchet decía que muchas personas de Barcelona acusaban a Páez de haber desvalijado ciertas casas o, peor aún, de haberlos atado desnudos a algún árbol para extorsionarlos y agregaba que él pensaba que podía estar actuando conforme con el Administrador Mariátegui ya que, primero, no había recibido una pena adecuada y, segundo, porque él personalmente había tenido la oportunidad de ver cómo se había acrecentado la presencia de embarcaciones extranjeras en las costas barcelonesas. Además, según el gobernador, era muy sospechoso, que otro volante imputado de haber levantado su sable contra un alcalde ordinario, hubiera podido evadirse de la custodia de Mariátegui cuando aquél se hallaba bajo cepo y grillos. En cuanto al problema de la casita de la guardia, Du Bouchet alegaba que su teniente no había sido bien informado sobre el asunto y afirmaba no oponerse a ello siempre y cuando la guardia de volantes puesta por la Intendencia fuera de confianza.

La puja de Du Bouchet por determinar el tribunal que tenía la competencia sobre el caso, mostraba un toque de ignorancia sobre los alcances de la nueva institución y de falta de habilidad política por parte del gobernador al no haber aceptado el cargo de Subdelegado de Hacienda. Quizás, en este último aspecto creyó Du Bouchet que al hacerlo se eximía de estar bajo el poder del Intendente, sin prever que alguien debía asumir esa responsabilidad y, en este caso, fue nombrado el contador quien no hacía mucho tiempo estuvo bajo sus órdenes, es decir, antes de la creación de la Intendencia, cuando Du Bouchet, como gobernador, era el Oficial Mayor de Hacienda en Cumaná. O sea, que si el contador tuvo algún desacuerdo con el gobernador, ahora se encontraba ante la oportunidad de tomar represalias. En todo caso, podía resultar desprestigioso para el gobernador subordinarse a un antiguo subalterno. Se observa, además, que hubo rasgos de “honor ofendido” y deseos de hacer notar el mando personal y la valía del cargo de cada una de las autoridades superiores. Pero esta situación envolvió a los subalternos de ambas partes quienes tomaron posiciones junto a sus jefes, entorpeciendo cada vez más las actividades de cada institución.

Notificado por sus funcionarios de Barcelona, Ábalos se quejó al gobernador¹³ sobre la actitud del Teniente de Justicia Mayor y del asesor local, así que Du Bouchet se vio en la obligación de defenderlos por oficios remitidos el 16¹⁴ y el 20 de Septiembre¹⁵. En esta última fecha aprovechó para descargarse contra el contador Andreu, sumándose al hecho de que para 1 de Septiembre Du Bouchet venía quejándose de los Oficiales Reales de Barcelona¹⁶.

Era de esperar que dados los acontecimientos, el Subdelegado de Hacienda de Cumaná, respondiera a las acusaciones y dictara un auto¹⁷ judicial por el cual gravemente culpaba al mismo gobernador de trastornar todo lo mandado por el rey y de estar bajo la influencia de sus “criados”. Le decía que no conforme con lo acaecido en Barcelona, ilegalmente se empeñaba en formular sumarias contra los Oficiales de Hacienda pasando por encima del artículo 170 de la Real Instrucción.

Despachado este auto y teniendo Ábalos en su poder todos los oficios enviados por el gobernador más los informes de sus Oficiales Reales y queriendo zanjar definitivamente el asunto, procedió a dictar un decreto (19-08-1778)¹⁸ en el que le exigía de parte del rey y por cuenta suya propia le pedía afectuosamente le enviara todas las sumarias que poseía del caso y contra los funcionarios de la Intendencia pues, de lo contrario, daría parte inmediatamente al soberano. A lo que se referían los Oficiales Reales y Ábalos era a que Du Bouchet acusaba con 55 cargos a los subalternos de Hacienda.¹⁹

Du Bouchet no tuvo más remedio que acogerse a los requerimientos de Ábalos pues las acusaciones eran graves y las órdenes imperativas. Sin embargo, como forma de manifestar su protesta envió a los presos a la orden de la Capitanía General y no de la Intendencia lo que motivó una nueva recriminación y advertencia²⁰ por parte de Ábalos. A modo de excusa ante lo sucedido, Du Bouchet remitió una carta²¹ al Intendente para

¹³ Íbidem. Fols. 218-223 y 228-233.

¹⁴ Íbidem. Fols. 276-279.

¹⁵ Íbidem. Fols. 284-287.

¹⁶ Íbidem. Fols. 244.252.

¹⁷ Íbidem. Fols. 266-268.

¹⁸ Íbidem. Fols. 270-272v.

¹⁹ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1614. Págs. 1-42.

²⁰ AGN: Intendencia del Ejército y Real Hacienda. Tomo VI. Fols. 304-305.

²¹ AGN: Intendencia del Ejército y Real Hacienda. Tomo VII. Fol. 28.

explicarle las razones que lo motivaron a conocer sobre la causa de Páez. Para enero de 1779 seguían los problemas entre ambas autoridades. Du Bouchet, por su lado, presentó a Gálvez el reporte²² de todo estos hechos y de otros más que concernían a los ministros de Hacienda cumaneses pero, para agravar la situación con Ábalos, tomó como secretario personal al Teniente de la Guarnición Pascual Marco y como amanuense al Sargento Francisco Xavier de la Mota, y exigió el pago de su sueldo como militares y el correspondiente al cargo que ejercían para la Oficina de la Gobernación. Cuando el Intendente Ábalos quedó enterado de esta situación anómala, reprendió a los Oficiales Reales por plegarse a las exigencias del gobernador. Los ministros argumentaban que le habían pasado oficios a Du Bouchet y que tanto él como los militares acantonados en la plaza se habían indisputado contra ellos y habían recibido amenazas sin que los oficiales superiores tomaran acción alguna.²³

Finalmente, Du Bouchet, pidió su retiro de la Gobernación alegando problemas de salud. Su permiso se emitió el 1 de Septiembre, aunque su reemplazo no llegó sino hasta doce meses después. En el ínterin parece no haber habido nuevas diferencias entre los funcionarios.

El Cabildo de Cumaná y el Gobernador Pedro de Urrutia.

Durante el siglo XVIII el cabildo devino en una institución de carácter oligárquico cuyos integrantes conformaban una muy estrecha red familiar que, por el carácter venal de la mayoría de los cargos, se convirtió en un instrumento representativo de una <<casta>>, situación esta muy importante para comprender el problema suscitado con el Gobernador Urrutia y el Cabildo Cumanés.

El caso que nos atrae en esta ocasión es la oposición del Cabildo cumanés a la partida del gobernador Urrutia (1775) hacia los reinos de España en atención a la Real Orden del 7 de Noviembre de 1774 que lo obligaba a retornar en lo que entregara el gobierno (30 de Julio de 1775). Mas la revisión de la voluminosa documentación²⁴ existente sobre estos acontecimientos, induce a pensar que hubo una componenda ejecutada por los capitulares para, con argucias legales, impedir la partida de Urrutia

²² AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1614.

²³ AGN: Intendencia del Ejército y Real Hacienda. Tomo VII. Fol. 251.

²⁴ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1509. El tomo completo está dedicado a este problema.

durante el mayor tiempo posible y así le detuvieron el ascenso y le demostraron el malestar que experimentaban hacia su persona, debido a situaciones anteriores, y que nadie podía expresar abiertamente mientras Urrutia estuviera en las funciones de su cargo. A todo ello se unió Du Bouchet pues no supo o no quiso detener a los regidores sino hasta que las cosas se agravaron.

Los hechos, por demás interesantes, ocurrieron de la siguiente manera: el 16 de Julio de 1775 se presentó Du Bouchet ante el Cabildo y el 29 de ese mes Urrutia procedió legalmente a juramentar a Don Pedro Márquez Valenzuela y Arana como su apoderado para que lo representara pues el exgobernador debía acudir a las órdenes reales de retornar a España. El otorgante se obligó con sus bienes raíces, sueldos habidos y por haber. El mismo día, Urrutia dejó escriturado el depósito de la fianza por 2.757 pesos 2 reales 8 maravedíes para el sindicato de su residencia y su depositario fue Luis de la Cova y Márquez. El último día del mes se juntó el Cabildo para discutir sobre la Real Orden del 7 de Noviembre de 1774, el instrumento de obligación otorgado y la fianza de Urrutia. Así, los dos alcaldes manifestaron su duda ante la posibilidad de que Urrutia tuviera el derecho a dar su juicio por apoderado ya que, según ellos, el mandato real sólo tenía implicaciones militares pero no como gobernador que fue de las Provincias porque si este hubiera sido el caso, entonces, la Real Orden hubiera sido más explícita y expresa tal como había sido la de el Gobernador Tavares o, mejor aún, como la de Gual que le indicaba que dejara afianzado el cargo, juramentara un apoderado legal, y que partiera a La Guaira. También creían los alcaldes que debían asesorarse con los abogados de la Real Audiencia y Cancillería. Por su parte, el procurador exponía que la Real Orden sólo lo notificaba de la licencia y también decía ignorar si Urrutia tenía deudas con la Real Hacienda.

Llegados a este punto, se hace necesario aclarar que tiempo después declararon el Escribano de Cabildo y el Secretario a Guerra, y por su intermedio se supo que habían visto a los capitulares llevar escrito y escondido en la copa de los sombreros lo que debían decir ese día. La letra de los papeles ocultos pertenecía a tres personas que eran el Protector General de Indios (Pedro de Flores), Salaverría y Antonio de Alcalá. O sea, que estas personas se confabularon para entorpecer a Urrutia y, si se observa bien, al mismo rey, por ello debían actuar con cuidado apegándose a ciertos argumentos legales.

El 3 de Agosto Urrutia respondió al Cabildo en la persona de su presidente Du Bouchet que si Julián de Arriaga, Secretario de Indias, emitió tanto la orden de Gual como la suya, entonces, debía entenderse que podía dejar fianza y apoderado. Explicaba que con el gobernador Tavares se le dio la licencia al término de su mandato tal como había sucedido con él. Además, les recordaba que su partida no dañaría al vecindario puesto que había dejado fianza y que la Real Orden se hacía efectiva desde el mismo momento en que Du Bouchet había asumido la gobernación. Le pedía que al menos le permitiera irse hasta La Guaira y que se asesorara respecto a si estaba permitido interpretar las Reales Órdenes.

A la mañana siguiente aparecieron unos pasquines y una quintilla pegados en algunas esquinas y en la puerta de la casa de Urrutia pero, ya durante la noche había sido visto un sujeto pequeño embozado con una capa y un sombrero blanco. Du Bouchet comenzó de oficio la averiguación de la causa a partir del día 9 hasta el 27 de Septiembre y pudo determinar que se trataba de Ventura Márquez, Alguacil de la cárcel y, además, se sospechaba de la participación del Alguacil Mayor, Pedro Rosillo y del Procurador General Luis de la Guerra.

Al reunirse el Cabildo el 7 de Agosto, debatieron acerca del escrito de Urrutia y presentaron nuevos argumentos para dilatar más su salida pues vieron que sus argumentos eran claros y que no tenía deudas de Hacienda. Por ello, los alcaldes asomaron la posibilidad de dejar la solución del problema en manos del rey a sabiendas de que su respuesta tardaría mucho tiempo y que su petición debía llevar un buen sustento, que no lo había. También a todos les pareció que se tenía que dar por nula la fianza de Urrutia, mientras que Du Bouchet expresó que era mejor esperar la respuesta de los asesores legales y que había que tomar en cuenta los acontecimientos ocurridos hacía tres noches ya que podían perjudicar la calma de la ciudad.

Para el 8 se envió notificación de lo acordado a Urrutia y a los abogados de la Real Audiencia y Cancillería del Distrito de Cumaná, los señores Pedro Márquez de Valenzuela y Julián Padilla Morón. Por su parte, a Urrutia le llegó una argumentación legal que había pedido al Licenciado José de la Guardia Islas, abogado de la Real Audiencia del Distrito de Caracas y quien era una persona muy reconocida y acreditada. De la Guardia, explicaba que cuando el rey ordenaba un destino sin proveer de juez, no

se le podía impedir la salida a la persona y, agregaba, que órdenes similares a las de Urrutia habían recibido en Caracas los gobernadores Gabriel de Zuloaga, José Castellanos, Felipe Ricardos, Felipe Ramírez, José Solano y el Marqués de la Torre, de los cuales, los dos primeros hicieron su residencia una vez que llegaron a España. Por tanto, el regreso de Urrutia estaba resuelto con su Real Orden, con las fianzas y el apoderado. Con estos papeles en la mano, el exgobernador pidió que se reuniera el Cabildo para debatir su alegato legal, sin embargo, a pesar de la fuerza de los argumentos, los regidores, despacharon el asunto diciendo que ellos no habían pedido la opinión de ese abogado sino la de otros dos. Todos, incluyendo a Du Bouchet, estuvieron de acuerdo en esperar el informe de los abogados locales.

El asunto no quedó hasta ahí, ya que siete días después se reunió de nuevo el Ayuntamiento y presentaron otros motivos para imposibilitarle la salida a Urrutia, a sabiendas que la decisión anterior no era muy sólida. En esta ocasión apelaron a algunas leyes de Castilla y de las Indias según las cuales se prohibía la salida de los gobernadores hasta pasados unos días del fin de su mandato. Y, como su idea era impedir a todo trance su salida durante el mayor tiempo posible, desconocieron a su apoderado aduciendo que éste sólo resolvería lo referente a los cargos reales y pecuniarios mas, no los referentes a los personales. También pensaban que el apoderado tenía varias razones para inhibirse, entre ellas el hecho de que al ser militar, entonces, por derecho no podía responder a los cargos de esa naturaleza y que como tal no gozaba de bienes de fortuna que compensaran cualquier multa. Días después, llegaron las respuestas de los abogados locales. El abogado Márquez no encontraba ley que facultara lo que el rey no dispensaba en la Real Orden y como el único que podía interpretar las órdenes era el rey, entonces, debía dejarse la decisión en manos del propio monarca o, en todo caso, de la Real Audiencia de Santo Domingo. En cambio, la opinión de Padilla Morón se asemejaba a la de La Guardia en el sentido que no se le debía entorpecer la salida a Urrutia y, circunstancialmente, se le podía permitir ir hasta La Guaira, si empeñaba su palabra a través de un pleito homenaje y confiando en la existencia de la obligación pecuniaria, de manera que cuando llegara su juez de residencia él podía retornar y así no necesitaba apoderado.

Los siguientes dos Cabildos se reunieron sin la presencia de Du Bouchet por encontrarse indispuerto. En la primera reunión, el Alcalde Márquez y el Depositario

General, estuvieron de acuerdo con el parecer del abogado Márquez. Luego, se revisaron los libros capitulares para ver el contenido de las Reales Órdenes otorgadas a Tavares y a Gual. Durante la siguiente reunión (06-09-1775) el Alcalde Márquez, apoyado por el otro alcalde, reiteró su posición anterior, mientras que el Alguacil Mayor agregó que la Real Orden de Urrutia no se expresaba en los mismos términos que la de Tavares, por cuanto ésta decía que podía retirarse dejando apoderado. Todo esto llevó a Du Bouchet a emitir un auto el día 9 impidiendo la salida de Urrutia pero, ante todos estos percances, el Coronel decidió enviar a su esposa y sus tres niños hacia la Provincia de Caracas. También, Urrutia redactó y remitió a Du Bouchet una larga, contundente e impecable respuesta al Cabildo en donde rebatía punto por punto lo expuesto por el Ayuntamiento apelando a argumentos legales y a consideraciones de autoridades del Derecho. Concluía su escrito pidiendo que se le dejara trasladar a La Guaira asegurando su salida con un nuevo fiador, en este caso, el factor de la Real Compañía de Comercio de Barcelona José Roca.

La tensión iba en aumento, ya todos los argumentos de los capitulares estaban siendo desmontados así que estando las susceptibilidades muy heridas de parte y parte, sucedió que cuando el 14 de Septiembre Urrutia salió a pasear junto con el cura Conde y pasaron por el frente de un grupo de personas entre las que reconoció al Alcalde Félix de Vallenilla, nadie se levantó ni quitó el sombrero. Un hecho de esta naturaleza en una sociedad en la que prevalecían las fórmulas de respeto y el honor, indignó en grado sumo a Urrutia e hizo levantar cargos contra su ofensor.

Dado lo expuesto y en atención a la necesidad de prevenir mayores problemas que hubieran podido alterar el orden público. Se puso en autos a Roca quien dijo estar dispuesto en afianzar al coronel Urrutia hasta por ocho mil pesos y el 23 de Septiembre Du Bouchet dictó un auto para aceptar la fianza de los ocho mil pesos pero agregándole otros mil para costear las dietas y gastos extraordinarios del juez de residencia cuando se lo nombraran. Por intermedio de este auto, también se dispuso que Urrutia debía pasar por ante el Tribunal de la Gobernación a fin de realizar un juramento o pleito homenaje y asegurar su vuelta al momento del juicio, permitiéndole llegarse hasta La Guaira para que estuviera bajo la mirada del Gobernador Agüero. Desarmado ya el Cabildo, no tuvo más remedio que declarar el 25 que ya no tenía más nada que agregar a lo decidido por Du Bouchet.

En la mañana del día 26 se realizó el pleito homenaje de Urrutia frente a los testigos Dionisio Sánchez y Antonio Sucre. El juramento consistió en una ceremonia muy formal en la que Du Bouchet tomó entre sus manos a las de Urrutia y le preguntó tres veces si juraba o hacía pleito homenaje como caballero e hijodalgo que iría directamente a La Guaira para ponerse a las órdenes del Brigadier Agüero, sin intentar irse y regresar sin anteponer excusa alguna cuando a Cumaná le llegara aviso del nombramiento de su juez de residencia. El coronel se comprometió con su honor y bajo la pena de infamia si quebrantaba su palabra y, gracias a todo ello, una vez que pagó los costos de los autos procesales, se le permitió irse a La Guaira desde donde el 15 de Noviembre informó a Arriaga sobre lo sucedido y el 2 de Diciembre envió al rey una representación pidiéndole la solución a los agravios sufridos. También le mostró a Agüero las copias de los memoriales del caso y él decidió que en vista de la ausencia de un juez de residencia y, a pesar de lo decidido por Du Bouchet, debía regresar a España en atención a sus Reales Órdenes y a que él estaba bien afianzado. A finales de Julio del siguiente año, ya Urrutia y su familia se encontraban en Cádiz.

En la comunicación dirigida al Ministro Arriaga el 15 de Noviembre de 1775, Urrutia ofreció como motivos determinantes de la oposición del cabildo hacia su persona, a la comunidad de intereses familiares que él había trastornado durante su mando, intereses que afectaron a cinco regidores de la siguiente manera:

- El Alcalde Antonio Márquez actuó como su Teniente de Gobernador en Río Caribe pero se mezcló en el comercio ilícito, así que lo tuvo que separar temporalmente del cargo hasta que el ingeniero Milhau le pidió que lo restituyera por necesitarlo para el proceso del corte de madera.
- El Alcalde Félix de Vallenilla por estar coligado con su tío el Sargento Mayor Gaspar de Salaverría, quien era su enemigo porque él lo mandó a cumplir sus obligaciones con Iturriaga en el Orinoco. Salaverría jamás lo perdonó, a pesar de que Urrutia trató de mejorar sus relaciones con él y esto se demostraba con las palabras injuriosas que escribió al final del papel que llevaba escrito Vallenilla durante la reunión del Cabildo el 31 de Julio.
- Del Alférez Mayor Luís de la Cova Márquez se quejaban todos los gobernadores anteriores a él pues tenía muy mal genio. En una ocasión golpeó e injurió al factor de la Real Compañía de Comercio de Barcelona José Roca y

luego llamó a Cabildo para lograr poner a ese Cuerpo en contra de Urrutia. En 1770 hubo una queja de Tomaza Arismendi porque él le dio golpes a una esclava de ella. Pero tan agresivo era él como su esposa quien tenía causa pendiente por haberle dado una fuerte golpiza a un negrito esclavo de ella a quien le tuvieron que dar la Extremaunción.

- El Depositario General Luís de la Guerra se dedicaba también al comercio ilícito y empezó a instruir sobre su caso pero no pudo concluirlo y se lo pasó a su sucesor. Su carácter era muy fuerte y decía que Diguja tuvo una vez que encarcelarlo.
- A José de Acuña, Alcalde de la Santa Hermandad, le apresó unas mulas que iba a sacar ilícitamente, que luego se las devolvió bajo ciertas condiciones que jamás cumplió.

A pesar de todos estos planteamientos expuestos por Urrutia, hay que suponer que algunas otras razones movieron a los capitulares en contra suya. Entre ellas está el comportamiento indecoroso que observó él durante la primera parte de su mandato, que fue objeto de grandes críticas y ameritó a que se le ordenara reservadamente al Gobernador Solano de Caracas que hiciera las averiguaciones pertinentes. Solano concluyó que la ciudad de Cumaná se encontraba parcializada: unos a favor de Urrutia y otros que no olvidaban a Diguja. Agregaba Solano que por haber permanecido Urrutia en Caracas mientras se le seguía juicio del tiempo que fue gobernador de Portobelo, tuvo oportunidad de tratarlo y no creía que él tuviera tantos defectos como le achacaban. Justificaba que su carácter era tan dócil y sencillo que lo hacía acceder con facilidad a las pretensiones del vecindario para que lo aceptaran. Como solución aconsejaba que se le diera permiso para casarse con la hija del Coronel Joaquín Moreno, tal como era su deseo²⁵.

Este asunto de la incontinencia de Urrutia parece referirse a una acusación que anota Ildelfonso Leal (1985) respecto a la manera que Urrutia se valía de su cargo y de unos lentes para observar a la distancia a las mujeres de su agrado, haciendo llegar a su lado a aquella que él había escogido para ese día. Pero que, entre las preferidas, estaba

²⁵ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1483. Págs. 77-78 y 120-121.

una dama de muy alta alcurnia. Algo de ello ha debido ser cierto porque en su juicio de residencia²⁶ salió esto a relucir y se le multó con ochocientos pesos²⁷.

Por otro lado, si también al gobernador se le encontró culpable en su juicio de residencia por haber disimulado y permitido el contrabando, se podría suponer que quizás quiso chantajear a los capitulares incursores en esos delitos u obligarlos a repartir el negocio, por eso se conjuraron para vengarse de él antes de que se fuera de Cumaná.

Encuentros entre civiles y militares.

Los hechos que se mencionan aquí como “encuentros entre civiles y militares” se relacionan más apropiadamente con la faceta política y no con la militar que cumplieron los gobernadores de Cumaná para el período tratado, aunque siempre hay un dejo de honor militar que envuelve las posturas y argumentos esgrimidos. La escogencia en la presentación de los mismos se realizó porque se consideraron como los más notorios y trascendentes para la vida económica y cotidiana de la Gobernación, aun cuando hubo algunos momentos, no expuestos aquí, que tuvieron mayor impacto militar que político tal como fue, por ejemplo, la preparación de Cumaná ante la guerra con Inglaterra en la década de los sesenta del siglo XVIII y, por supuesto, la decidida defensa territorial ocurrida algunos años antes del período estudiado cuando hubo tensos días debido a la presencia de naves de guerra inglesas en las costas cumanesas.

En fin, el caso es que aunque los gobernadores debían defender los intereses de la Corona, no es menos cierto que también habían de velar por los de los súbditos de ella y cuidar que hubiera una justicia equitativa. Por tales razones, estos gobernantes se opusieron al autoritarismo de otros entes más poderosos que la propia provincia, tal como se puede apreciar en algunos de los siguientes casos:

La Real Compañía Guipuzcoana y los Gobernadores de Cumaná.

Por la necesidad de combatir el contrabando se le tuvo que otorgar jurídicamente (Capítulo VI de la Real Cédula de Erección de la Empresa) una gran fortaleza a la Compañía de Caracas, sólo que con el tiempo algunos de los participantes en esta misión actuaron con autoritarismo sobre las naves del comercio lícito obviando toda la normativa existente sobre la actividad comercial legal y la corsaria de manera que se

²⁶ Finalmente sentenciado el 4 de Abril de 1780 y revisada su sentencia el 30 de Abril de 1781.

²⁷ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1483. Pág. 238.

empezaron a perjudicar los intereses particulares y colectivos y, a pesar de la fuerza de la Compañía Guipuzcoana y del apoyo real que la sostenía, los gobernadores Gual y Urrutia de Cumaná se enfrentaron valiente y racionalmente a los desafueros vascos, presentando ante el rey las pruebas en contra de este proceder, lo que condujo a decisiones favorables en apoyo a sus gobernadores, como se podrá apreciar en los siguientes párrafos.

El 25 de Abril de 1757, estando Mateo Gual en el gobierno, la goleta “Santa Bárbara” comandada por Ángel Bulla, partió desde Santo Domingo hacia Cumaná. Su carga consistía en unas resmas de papel sellado enviadas por los oficiales reales y un catre con dos colchones remitido por Antonia Fino para Jerónimo Sabino de Cumaná. En el camino fueron detenidos por un bergantín corsario inglés que los hizo cargar leña desde una costa inhabitada de Puerto Rico hasta una isla de las Barbadas. Allí, el gobernador inglés declaró el apresamiento como mal ejecutado y la tripulación demandó la devolución de los papeles y licencias que les habían embargado, más que les recompensaran por los perjuicios sufridos. Como el capitán inglés no tenía dinero les regaló una pipa de vino blanco que ellos tuvieron que vaciar en varias botellas pues la pipa no cabía en la embarcación. Estando ya por fin a un cuarto de legua del puerto de Cumaná, la goleta “Santa Bárbara” fue apresada por la lancha corsaria de la Compañía Guipuzcoana al mando de Joseph Manuel del Cerro quien inventarió la carga y traspasó la tripulación de la goleta a la lancha y encadenó a los hombres con grilletes. Avisado Gual por la tripulación de otras dos goletillas que acababan de sufrir el mismo atropello, ordenó que una partida de soldados de la plaza tomase la goleta con el encargo de que no permitieran embarcar ni desembarcar nada ni se acercara a ella ninguna nave hasta que se le hiciera la visita oficial. El gobernador y los oficiales Reales levantaron autos legales a través de la toma de testimonio a los involucrados y Gual decretó tanto la liberación de los prisioneros como la devolución de la goleta a Bulla con la obligación de que él pagara los impuestos por el vino introducido. A todo esto, el guardacostas no reclamó la goleta como buena presa, cosa que sí lo hizo el apoderado de los vascos al gobernador de Caracas quien expidió una requisitoria que fue negada por Gual fundamentándose en la forma como habían procedido los corsarios obviando los permisos legales con que contaba la goleta. Informado el rey a través de su Consejo de Indias resolvió, previa consulta con este organismo y el fiscal, aprobar la

actuación de su gobernador de la Nueva Andalucía emitiendo una Real Cédula del 30 de Abril de 1760²⁸.

Años después, específicamente el 7 de Enero de 1769 estaba en el puerto de Cumaná un bergantín guardacostas de la Compañía Guipuzcoana cuyo capitán era Don Luís Arburu y en lo que éste avistó a la balandra “Nuestra Señor del Pilar” con rumbo al puerto soltaron las amarras e hicieron vela inmediatamente en dirección hacia ella, le dio caza sin reconocer que el destino de la balandra era precisamente ese puerto y que había zarpado con las licencias pertinentes desde Puerto Rico con efectos pertenecientes a la Real Compañía de Comercio de Barcelona. Una vez a su lado, el capitán corsario de la Guipuzcoana hizo que el patrón de la goletilla pasara a la nave corsaria llevando el registro y la licencia, mientras, colocaron una guardia de doce hombres comandados por un teniente y registraron todo el barco más las petacas de Fray Esteban de Rivas que iba como pasajero, finalmente, convoyaron la balandra hasta dar fondo en aguas cumanesas. El gobernador, que para la fecha era Urrutia, mandó a poner una guardia de la plaza hasta tanto se le practicase la visita de rigor para proceder al desembarco de la mercancía registrada a favor de la Compañía Catalana. Sólo que al momento de hacer este trámite, el capitán guardacostas envió a un oficial de su mando para que ilegalmente asistiera, interviniera y tomara razón de lo descargado queriendo pasar por encima de la autoridad de los Oficiales de la Real Hacienda, así que el guardiamarina se lo impidió. Por todo ello, el Gobernador y Capitán General mandó a llamar a Arburu y le reconvino sobre este proceder, a lo que respondió que él estaba usando las facultades que la ley le había provisto por su Real Patente y se la presentó, pero Urrutia no le dio la razón por considerar que no había justificación en lo realizado ya que la embarcación tenía como rumbo predeterminado el Puerto de Cumana y no trataba de escabullirse o practicar el comercio ilícito. Además, venía con licencias de las autoridades de Puerto Rico y tenía su registro cerrado perteneciente a una Compañía que gozaba del favor real. Dadas estas circunstancias, Urrutia mandó a efectuar una sumaria de los hechos para así oficiar al Gobernador de Caracas de manera que él tomara las medidas necesarias con la finalidad de que los guardacostas se ajustaran a los términos precisos y exactos estipulados dentro de sus facultades en lo referente a la captura de las

²⁸ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1609. Págs. 112-116.

embarcaciones sospechosas que se dirigieran hacia parajes ocultos y que poseyeran artículos de contrabando.

Sin embargo de todo esto, para el 19 de Octubre de 1770 aún no se había manifestado el Gobernador de Caracas y nuevamente se suscitó un hecho en circunstancias similares con una goletilla que venía de vacío al mando del vecino cumanés Tomás Callejas, quien regresaba de Puerto Rico después de haber transportado hacia allá unas 350 arrobas de pescado para abastecer a aquella isla. De igual forma, estando por llegar al puerto se le puso a un costado una lancha guardacostas que apresó a la goletilla “Nuestra Señora de la Soledad” junto con la tripulación que recibió insultos y que fue tratada como si hubieran sido criminales aunque luego los liberaron en una playa alejada del puerto (Mochima), eso sí, les secuestraron la nave y sólo les devolvieron un pliego que traían para la administración de correos pero no unas veinte piezas de tela que los tripulantes de la goletilla adquirieron en Puerto Rico para hacerse unas camisas.

Dadas estas arbitrariedades, Callejas se dirigió ante el gobernador quien entendió la posición de los individuos de la goletilla pues, aunque no se habían pagado en Puerto Rico los derechos sobre las telas, por la poca cantidad que traían y por provenir de puerto español, no valía la pena el proceder de los guardacostas, amén de que se podían hacer esos trámites en Cumaná tal como los tripulantes manifestaron que era su deseo y que si no lo habían hecho a su salida de Puerto Rico fue por premura.

Nuevamente los tripulantes afectados dieron fe ante el gobernador y una vez concluida la fase declarativa, Urrutia decretó que el escribano Francisco Ramírez compulsara como testimonio de lo actuado la Real Cédula del 30 de Abril de 1760 en la que el rey había aprobado las acciones del Gobernador Gual frente a la actuación de los guardacostas de la Guipuzcoana en perjuicio de las embarcaciones que entraban en el puerto de la ciudad con las licencias para ello. Luego, se le dio noticia al monarca para que aprobase lo resuelto e hiciera entender a los corsarios cuál debía ser su proceder a fin de proteger el comercio y trabajo lícito y no vulnerar la autoridad del gobierno ni la

de los Oficiales Reales de Hacienda y, en cambio, le manifestara el interés en enfocarse en atajar a los verdaderos contrabandistas²⁹.

Las Salinas de la Nueva Barcelona y la actuación de Du Bouchet: Uno de los problemas limítrofes entre las gobernaciones de Cumaná y Caracas hizo crisis en 1776 cuando se vieron afectaron las salinas inmediatas a los pueblos de indios de El Tocuyo y Puruey, las cuales, según demandaba el gobernador Du Bouchet, querían usurparlas los vecinos de Caracas. En esta ocasión, Du Bouchet remitió al Secretario de Indias toda una serie de documentos que demostraban la posesión centenaria de esas salinas y el abuso de los caraqueños en perjuicio de los neobarceloneses y del Erario Real.

Entre los documentos compilados por Du Bouchet se encontraba una carta enviada el 13 de Marzo de 1776 por el Brigadier José Carlos de Agüero, Gobernador y Capitán General de Caracas, en la que se quejaba del impedimento que le hacía Pedro Peñalver, vecino de Barcelona, para que los llaneros caraqueños se aprovisionasen libremente y, sin pagar impuestos, del mineral procedente de las salinas de Puruey que, según argumentaba Agüero, le pertenecían a Caracas y que, por tanto, había dado instrucciones para proceder contra cualquier persona que se opusiera a la extracción de sal en su jurisdicción.

Las exigencias de Agüero resultaban un exabrupto porque, en primer lugar, los pueblos de El Tocuyo y de Puruey se encontraban bajo el cargo de los franciscanos observantes con sede en la Provincia de Nueva Barcelona desde 1656. En segundo lugar, porque las salinas de Puruey estaban comprendidas dentro de la legua que por cada punto cardinal tenían por límite los poblados. Por último y no menos importante, porque en 1717 se estableció el arrendamiento en la jurisdicción de Barcelona de las salinas de El Tocuyo y Puruey a favor de la Real Hacienda, lo cual significaba que desde ese momento estuvieron bajo la “quieta y pacífica posesión” de la Cajas Reales de Cumaná.

Se incluyó en la documentación remitida por Du Bouchet a su superior una carta de Pedro Peñalver, quien también era el arrendatario de las salinas desde hacía 35 años, en la que explicaba al gobernador que durante ese año (1776) se habían presentado con mayor fuerza y amenazas los ministros y jueces de los llanos de Caracas, encontrándose con la oposición del corregidor que les había impedido la toma de posesión de las salinas. Agregaba Peñalver en su misiva una observación muy importante que era que esas rentas se mantenían sólo con el aporte que hacían los caraqueños al extraer la sal puesto que se tenía por norma que los habitantes (indígenas) de Barcelona no pagaban por ella. Así, que si Caracas se apoderaba de las mismas, entonces, no tenía caso el arrendamiento y se perjudicaba a la Real Hacienda. Suponemos que la decisión resultó a favor de Barcelona porque, de otro modo, se hubiera afectado la integridad del Patrimonio Real.

²⁹ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1609. Págs. 86-112 y 117-132.

Abastecimiento de la ciudad de Cumaná.

Una muestra más del trabajo positivo realizado por los gobernadores a favor de los habitantes de la región bajo su mando fue, indudablemente, su constante preocupación por el abasto de alimentos en la capital cuando la escasez sobrepasaba las diligencias normalmente efectuadas por el Cabildo.

Al revisar algunos de los pocos libros municipales que aún se preservan en la Alcaldía de Cumaná, se puede apreciar que, en ocasiones, había escasez de maíz para hacer el “pan del común”. Así que al congregarse el Cabildo se acordaba comisionar a alguno de sus miembros para que revisara las trojas de maíz y anotara el número de fanegas que podía disponer de ese grano para enviarlo al mercado público. La visita se efectuaba en los Valles de Santa Fe, Yaguaraguay, Playa Colorada, Arapo, Mochima, Coicuar y Pertigalete. Ahora bien, si los volúmenes de grano eran insuficientes debido a las malas cosechas, faltas de lluvias o escasez de mano de obra indígena, se acudía al gobernador para que, por su intermedio, se adquiriera el maíz en las provincias e islas vecinas españolas como lo eran Caracas, Margarita, Trinidad, Santo Domingo o Puerto Rico.

Sucedió, sin embargo, que en 1775³⁰ hubo una cosecha extremadamente mala y, para el siguiente año, la situación de la capital era realmente grave dada la falta no sólo de maíz sino de yuca para el cazabe así como harina de trigo procedente del exterior y la clara insuficiencia de otros alimentos. El gobernador, que para el momento se trataba de Du Bouchet, escribió en Octubre de 1776, ya pasada la crisis, que la gente clamaba en las calles por comida y algunos padecían de desmayos. La existencia de alimento había disminuido día con día al contrario de su precio que no cesaba de subir.

Dentro de la propia gobernación se obtuvo algún alimento, otro se compró en la isla de Margarita pero la situación era tan grave que aún con ello no se cubrieron todas las necesidades. No hubo, entonces, más que una solución: acudir a la ayuda de las colonias extranjeras del Caribe pero, dado que este tipo de comercio no estaba libremente permitido, había que sustentar este proceder mediante la toma de testimonios y esto fue lo que hizo el gobernador a partir de Julio de ese año³¹.

³⁰ AAC: Asuntos del Antiguo Municipio. Tomo I (1764-1805).

³¹ AGN: Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores. Tomo 1611. Págs. 121-160.

La primera medida de Du Bouchet fue llamar a Cabildo extraordinario y allí se debatió sobre la poca cantidad de alimentos adquiridos en los parajes cercanos a la capital. De modo que concluyeron que los alimentos no alcanzarían hasta la siguiente cosecha en Septiembre. Se decidió, entonces, que el gobernador recogiera el parecer de algunas personalidades respecto al problema; para ello se redactó una carta exponiendo la situación y sus copias fueron llevadas al vicario, al Prior del Convento de los Predicadores, al Guardián de los Franciscanos, al factor de la Compañía de Barcelona, al administrador del registro de Cádiz y a los Oficiales de la Real Hacienda. Igualmente, se dirigió al gobernador de Margarita, José de Matos, para que por vía de empréstito le remitiera con Juan Bautista de Alcalá, las fanegas de maíz que pudiera hasta que se obtuviera la cosecha de Septiembre, logrando conseguir 35 fanegas de maíz y ocho cargas de cazabe. También ordenó al Capitán Francisco Xavier González de Flores para que junto a un cabo y cuatro soldados fueran a San Felipe de Austria (Cariaco), así como al Teniente de Tierra Firme en Río Caribe y al Teniente de Gobernador de San Baltasar de los Arias (Cumanacoa) a fin de que cada uno, en su jurisdicción, recogiera y llevara a Cumaná la mayor cantidad de maíz que pudiera aunque, en estos casos, el resultado fue fallido por encontrarse estos poblados en casi las mismas situaciones que la capital. Las previsiones de Du Bouchet no terminaron allí puesto que remitió una orden a los pescadores del chinchorro y dueños de pesquerías a fin de que transportaran a Cumaná todo el pescado que capturaran.

Por último, dado que para Agosto aún continuaba la crisis alimenticia, Du Bouchet, le facilitó una licencia y pasaporte a Josef Matías Quintana para que la balandra “Nuestra Señora del Rosario”, empleada por órdenes reales a la remisión de mulas hacia la Isla de San Pedro de la Martinica, se dirigiera hacia su habitual destino y trajera a su regreso 200 barriles de harina, arroz y legumbres. El Conde Arhoust, General de la isla, permitió embarcar 104 barriles de harina y algunos otros víveres de cuya entrada y pago de impuestos informaron debidamente los Oficiales Reales.

Gracias a todos estos trámites efectuados diligentemente por Du Bouchet, se logró superar esa delicada crisis que afectó a todos los habitantes de Cumaná y, muy especialmente, a la gente del común.

Conclusiones.

Teniendo en mente el objetivo de desentrañar las relaciones civiles y militares coloniales cumanesas, se ha podido constatar que tuvieron sus altos y sus bajos, o sea, momentos de gran tensión provocados por el propio carácter de los personajes involucrados y, cuando la situación llegó a su punto más agudo, debió recurrirse a la autoridad suprema para que resolviera el asunto atendiendo a la máxima de la “justicia equitativa”. Igualmente, hubo otros momentos que ameritaron la comunidad de esfuerzos entre los civiles y los militares para llegar a las soluciones más favorables que convinieran a la sociedad y al servicio real lo que, lógicamente, redundó en la tranquilidad del pueblo y en la buena impresión que el rey pudo lograr sobre algunos de sus funcionarios en Indias.

Quedó así, indudablemente evidenciado (como lo plantea Huntington), que una sociedad movida por los valores aristocráticos y, proviniendo, sus líderes de esa clase social, entonces, se le debía obediencia al monarca y se tenía la convicción de que en manos de él quedaba la solución de los problemas y por ello se debía interceder a través de los organismos respectivos como eran la Real Audiencia, el Ministro o el Consejo de Indias. Es así como entonces se puede hablar de un control de los militares por parte de los civiles que se ajusta al término del “Modelo Tradicional” propuesto por Nordlinger.

Para afianzar lo expuesto en los párrafos anteriores, se hace preciso no olvidar que tanto los desencuentros como los encuentros se conducían a través de un cauce legal que debía seguirse, cuidándose de no afectar al real servicio, puesto esto hubiera sido considerado como una situación de extrema gravedad para los afectados. A pesar de los problemas que tuvieron los gobernadores en la región estudiada, también se pudo apreciar su interés por sacar adelante a la misma, trasluciendo así al ser humano en sus circunstancias buenas y malas y a un instante en la vida cotidiana de los cumaneses de esa época.

Referencias.

Fuentes Primarias Inéditas:

Archivo General de la Nación (AGN):

Intendencia del Ejército y Real Hacienda:

- Tomos: V, VI y VII

Traslados. Cumaná. Correspondencia de Gobernadores:

- Tomos: 1480, 1482, 1483, 1491, 1492, 1493, 1494, 1496, 1509, 1609, 1611, 1613 y 1614

Archivo Alcaldía de Cumaná (AAC):

- Asuntos del Antiguo Municipio (1764-1805). Tomo I.

Fuentes Primarias Éditas:

ARELLANO MORENO, Antonio (Compilador): Documentos para la Historia Económica en la Época Colonial. Biblioteca de la Academia Nacional de Historia, Caracas, 1970.

MORAZZANI PÉREZ-ENCISO, Gisela (prologuista): Real Cédula de Intendencia del Ejército y Real Hacienda, Diciembre 8 de 1776. Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1976.

Fuentes Secundarias:

HUNTINGTON, Samuel P. (1976) "Relaciones Civiles-Militares", en *Enciclopedia de las Ciencias Sociales*. (David L. Sill, Editor). Editorial Aguilar, Madrid.

HUSSEY, Ronald (1962) *La Compañía de Caracas, 1728-1784*. Ediciones del Banco Central de Venezuela, Caracas. Traductor: Leopoldo Landaeta.

LEAL, Ildefonso (1985) *Nuevas Crónicas de Historia de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de Historia, Caracas. Tomo I.

MORÓN, Guillermo (1979) *Breve Historia de Venezuela*. Editorial Espasa-Calpe, Madrid.

NORDLINGER, Eric A. (1977) *Soldiers in Politics: Military Coups and Governments*. Prentice Hall Inc, Englewood Cliffs, Nueva Jersey.

ORTEGA RINCONES, Eulides (2003) *Historia del Resguardo Marítimo de Venezuela (1781-1809)*. Biblioteca de la Academia Nacional de Historia, Caracas.